

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.664

Viernes 29 de Septiembre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2383210

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Servicio Nacional de Migraciones / Dirección Nacional

REBAJA MONTO DE PAGO DE DERECHOS DEL PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL A EXTRANJEROS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 43.643 exenta.- Santiago, 21 de septiembre de 2023.

Vistos:

El decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de fecha 17 de noviembre de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.325 de 2021, Ley de Migración y Extranjería; decreto N° 296 de 2022, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.325; decreto N° 177, que Establece las Subcategorías Migratorias de Residencia Temporal; decreto N° 296 de 1995 que determina monto de derechos que deberán pagar los extranjeros por las actuaciones que ahí se indican; decreto supremo N° 151 de fecha 01 de abril de 2022, que nombra Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones; decreto supremo N° 78 de 2023, que Delimita Áreas de Zonas Fronterizas a Resguardar por parte de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública, Designa a Oficiales Generales que señala e Instruye lo que indica, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la resolución 129.194 de 2020 que determina la Tabla de Valores para el pago de derechos que ahí se indica; y la resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República;

Considerando:

1. Que, la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, publicada el 20 abril de 2021, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de extranjeros, su residencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante, norma que entró en vigencia con fecha 12 de febrero de 2022, con la publicación en el Diario Oficial del decreto N° 296 de fecha 30 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería.

2. Que, el artículo 7 de la Ley N° 21.325, promueve como principio fundamental de protección, la migración segura, ordenada y regular. En ese sentido, establece que el Estado promoverá que, los extranjeros cuenten con las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia necesarios para su estadía en el país, y para el desarrollo de sus actividades.

3. Por su parte, el artículo 68, de la Ley N° 21.325 precitada, define el permiso de Residencia Temporal como "el permiso de residencia otorgado por el Servicio a los extranjeros que tengan el propósito de establecerse en Chile por un tiempo limitado".

4. Además, según lo indicado en el Boletín de Empleo de la Oficina de Estudios y Política Agrarias (ODEPA), de agosto de 2023, en razón de cifras entregadas por la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la participación del empleo silvoagropecuario y pesca en relación con el total del empleo nacional para el trimestre abril-junio de 2023, fue 5,5% de la ocupación nacional, y de esta cifra, 5,7% corresponde a participación de trabajadores/as extranjero/as, siendo Bolivia el principal país de origen de lo/as extranjero/as que participan en el mercado laboral de este sector, con un 42,9%.

CVE 2383210

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, el inciso final del artículo 40 de la Ley N° 21.325, relativo al pago de derechos, establece la facultad del Director Nacional del Servicio, de rebajar el monto de los derechos a pagar en casos excepcionales.

6. Con la finalidad de fomentar y contribuir a la regularidad migratoria consagrada en el artículo 7 de la norma vigente, de este importante número de extranjeros, que se incorporan a la comunidad aportando al desarrollo económico y productivo del país, se ha estimado pertinente, en virtud de la potestad establecida en el inciso final del artículo 40 de la Ley 21.325, rebajar el monto asociado al pago de derechos de los permisos de Residencia Temporal, otorgados a nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, en virtud del principio de reciprocidad internacional y en el marco del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, la República de Chile y Estado Plurinacional de Bolivia.

Resuelvo:

1. Rebájese en un 100%, el monto asociado al pago de derechos del permiso de Residencia Temporal, otorgado a extranjeros de nacionalidad boliviana, en virtud del principio de reciprocidad internacional y en el marco del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, la República de Chile y Estado Plurinacional de Bolivia.

2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

3. Remítase copia de la siguiente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile y a la Subsecretaría del Interior.

Anótese, comuníquese y archívese.- Luis Eduardo Thayer Correa, Director Nacional, Servicio Nacional de Migraciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Carolina Ocampo Bravo, Subdirector Nacional, Servicio Nacional de Migraciones.

